

**Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución Civil Municipal
Dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Referencia: 2015-0822- origen 61 C.M.

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

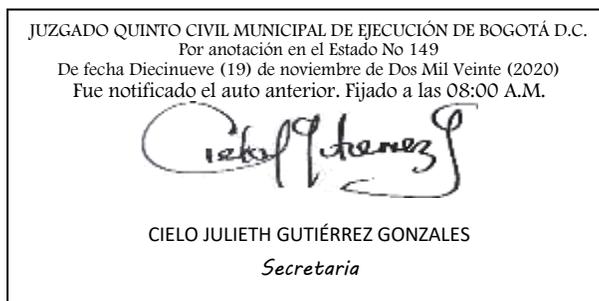
2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase . Ofíciase

3º. A costa del demandado, desglosese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4º. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase

**LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ**



**LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2254c8479b2aa26b926a90962c2645f11fce3df7207189d1d56cb32d261c4e2c

Documento generado en 18/11/2020 03:35:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**